

86

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el anterior escrito y la solicitud que contiene, sírvase proveer.  
Cali, 16 de marzo de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

Proceso: LIQUIDACION  
Demandante: PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S.  
Demandado:  
Radicación: 76001310300420180015300

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado

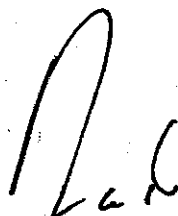
DISPONE:

1.- Reconocer personería al Dr. HECTOR FABIO VILLEGAS SOLIS identificado con la T.P. 64.089 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la sociedad PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S. en los términos del memorial poder aportado.

2.- A costa de la parte interesada expídanse las copias simples solicitadas por el memorialista, haciéndole saber al solicitante que deberá consignar en la cuenta 760012031004 del Banco Agrario de Colombia, la cantidad de \$18.000.00 por concepto de expensas para la expedición de las mismas.

NOTIFIQUESE

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>038</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>26-03-2021</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el certificado de entrega del envío de la comunicación para notificación a la sociedad demandada, allegada por el servicio de mensajería SERVIENTREGA Centro de Soluciones. Sírvasse Proveer Cali, 16 de marzo de 2021

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
760013103004 2019 00318 00  
Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

GLOSAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado CARLOS ANDRES ALARCON RUIZ en la calle 45 No. 69 - 43, apto 401, Torre 6, Tipo A, Conjunto Residencial Guadales de Ciudad 2000 en la ciudad de Cali (con resultado positivo), la cual se realizó conforme al Art. 292 del C.G.P., enviada por mensajería EL LIBERTADOR, para que obren y consten dentro del proceso.

**NOTIFIQUESE**

El Juez

RB/

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>038</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>SANTIAGO DE CALI, <u>26-03-2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>
---

RB/

43  
**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez el presente asunto, junto con los escritos que anteceden.  
Sírvase proveer.

Cali, 16 de marzo de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76001310300420190032400

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega por parte del apoderado del demandante soporte documental, con el que acredita el envío de la comunicación para realizar la notificación del demandado LUIS ALFREDO MORENO SILVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. (con resultado negativo), y como quiera que por tal razón solicita el emplazamiento del mismo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- AGREGAR** para que obren y consten las constancias de envío de las comunicaciones al demandado LUIS ALFREDO MORENO SILVA en la carrera 58 No. 138 – 77, casa No. 6 de la ciudad de Bogotá (con resultado negativo) de conformidad con la certificación aportada por el servicio de correo PRONTO ENVIOS.

**2.- ORDENAR** el emplazamiento del demandado LUIS ALFREDO MORENO SILVA, el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de aquel, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo disponen los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Verificado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro y una vez vencido dicho término, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

RB/

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. <u>038</u> DE HOY <u>16-03-2021</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el certificado de entrega del envío de la comunicación para notificación al demandado, allegada por el servicio de mensajería electrónica E- ENTREGA S.A.S. Sírvase Proveer

Cali, 16 de marzo de 2021

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

760013103004 2020 00055 00

Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

GLOSAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado JILMER ANDRES BERMUDEZ BERMUDEZ en la dirección electrónica coexpong@hotmail.com (con resultado positivo), la cual se realizó conforme al Artículo 8 del Decreto 806 en concordancia con el Art. 292 del C.G.P., enviada por el servicio de correo electrónico E- ENTREGA S.A.S. para que obren y consten dentro del proceso.

**NOTIFIQUESE**

El Juez

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>036</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>SANTIAGO DE CALI, <u>26-03-2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>
---

RB/